

PACTO DE COLABORACIÓN  
REUNIDOS

EN MORELIA, MICHOACÁN EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2022

QUE CELEBRAN, LA **UNIVERSIDAD LA SALLE MORELIA A.C.** REPRESENTADA POR EL **DR. J. JESÚS VÁZQUEZ ESTUPIÑÁN**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”**; Y EL **COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO** REPRESENTADO POR LA MTRA. **ELIZABETH VÁZQUEZ BERNAL**, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CPC”**; MISMAS QUE RECONOCEN MÚTUAMENTE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA FIRMAR ESTE PACTO DE COLABORACIÓN Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS PARA DESARROLLAR ACCIONES PARA PREVENIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD MICHOACANA. Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1. Declara **“LA UNIVERSIDAD”**, que es:

1.1. Es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número 139,737 otorgada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público número 06, de la Ciudad de México, de fecha 21 de mayo de 1991, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Morelia, Michoacán, bajo el número 6 matrícula 46 de fecha 01 de julio de 1991.

Exhibe su cédula de registro federal de contribuyentes, expedida por la preparatoria de hacienda y crédito público, de la que se desprende que su clave de registro federal de contribuyentes es usm9105249n7.

1.2. El Dr. en Educ. J. Jesús Vázquez Estupiñán, en su carácter de rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número 26,793, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número 230 de la Ciudad de México; de fecha 02 dos de agosto de 2018, en la que le

fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

1.3. Se cuenta con reconocimientos de validez oficial de estudios expedidos por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación en el Estado. Dichos reconocimientos de validez (RVOE) se encuentran actualizados.

1.4. Tiene como fines rectores, impartir educación media superior, superior y diversos posgrados en la formación de profesionistas, investigadores profesores universitarios en diversas áreas, todas de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo reconoce su normatividad.

1.5. Para el cumplimiento y logro de su modelo educativo y misión, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras Instituciones de Educación Superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles, tanto nacionales como del extranjero.

1.6. Su domicilio para efectos del presente instrumento, es el ubicado en la Avenida Universidad número 500 sin colonia, en Tarímbaro, Michoacán, con código postal 58880.

2. Declara "**EL CPC**", por conducto de su Presidenta:

2.1 Que conforme al artículo 7º de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, es una instancia colegiada que forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción. Asimismo, conforme al artículo 14 de la Ley en comento, uno de sus fines es ser la instancia de vinculación con los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y la academia, relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

2.2 Que cuenta con la capacidad y facultades necesarias para la realización del objeto del presente pacto de voluntades, de conformidad con el artículo 21, fracción VII, incisos a) y c), y fracciones X y XI de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.

2.3 Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Artilleros de 1847, No 640-1, Col. Chapultepec Sur; en Morelia, Michoacán.

3. Que “LAS PARTES” declaran, por conducto de sus representantes:
  - 3.1 Que todas y cada una de LAS PARTES reconocen la personalidad con la que actúan en el presente pacto.
  - 3.2 Que en el presente pacto no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier vicio de consentimiento.
  - 3.3 Es su voluntad celebrar el presente pacto y sujetarse a lo establecido a las siguientes cláusulas:

#### **PUNTOS DE PACTO**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente pacto entre “LAS PARTES”, es establecer las bases generales para el diseño, implementación y evaluación de un modelo de intervención socioeducativa para promover valores anticorrupción en las comunidades escolares de educación superior, para lo cual, se realizarán actividades conjuntas para impulsar la generación de mecanismos que permitan prevenir, controlar y disuadir las faltas administrativas y/o hechos de corrupción en el sector público y privado; desarrollar actividades de capacitación encaminadas a promover la honestidad académica, la ética pública, integridad, rendición de cuentas, transparencia y mecanismos de denuncia; e implementar en redes sociales disponibles una campaña de difusión que coadyuve en el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente pacto.

**SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para la realización del Objeto del presente PACTO DE COLABORACIÓN, “LAS PARTES”, en forma conjunta, se comprometen a:

1. Designar responsables por cada institución que la conforma para desarrollar una agenda de actividades, con metas, cronograma de actividades y compromisos específicos.
2. Participar en el diseño del modelo de intervención educativa y entregar aportaciones, comentarios y/o sugerencias a través de los mecanismos y tiempos acordados.

3. Construir y mantener una alianza fundamental entre “**LAS PARTES**” en el fomento de valores anticorrupción en las poblaciones estudiantiles.
4. Desarrollar campañas de difusión para la sensibilización y concientización sobre las faltas administrativas y/o hechos de corrupción.
5. Promover la participación social informada en las comunidades estudiantiles de su competencia.
6. Este pacto de colaboración no obliga a “**LAS PARTES**” a realizar aportaciones económicas de cualquier tipo para los proyectos o actividades realizadas en conjunto.

**TERCERA. RESPONSABLES.** Las partes convienen que, para la debida ejecución del objeto de este PACTO DE COLABORACIÓN, designarán como responsable a:

1. Por la Universidad: M.D. Victor Manuel López Rodríguez y/o L.Psic. Samantha Muñoz Arreola.
2. Por el CPC:  
Mtra. Elizabeth Vázquez Bernal  
Dr. Víctor Hugo Vieyra Avilés  
Dr. César Arturo Sereno Marín

Para el caso de cambios en la designación de los responsables, “**LAS PARTES**” se comprometen a notificar por escrito de la situación a las contrapartes por conducto de la persona designada como responsable.

**CUARTA. DE LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RESPONSABLES DEL DISEÑO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA.** Estas se comprometen a desarrollar una propuesta de intervención educativa con los elementos necesarios para su implementación en grupos y/o escuelas y/o universidades piloto.

**QUINTA. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL MODELO.** Estas se comprometen a autorizar por escrito la aplicación del modelo diseñado para desarrollar una prueba piloto en la Universidad en el nivel acordado. Así como permitir el registro de experiencias mediante encuestas, entrevistas directas, fichas de observación directa, fotografías

y/o video de los agentes participantes, solicitando su autorización por escrito para emplear su imagen en los materiales. De igual forma, se encargarán de liberar el servicio social y/o práctica profesional a estudiantes participantes.

**SEXTA. EVIDENCIAS DE APLICACIÓN.** El “CPC” mediante las instituciones educativas piloto y estudiantes que participen en la modalidad de práctica profesional y/o servicio social se comprometen a generar las evidencias de la aplicación del modelo, lo anterior, para dar certeza de que esta información será manejada y sistematizada exclusivamente con los fines para los cuales fueron solicitadas.

**QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD.** El presente Pacto establece que los derechos de producción académica y/o científica sobre el diseño del proyecto, metodología de medición, indicadores, procesamiento, sistematización de información, diseño de encuesta, resultados y análisis de los mismos, material de difusión y divulgación serán propiedad de la instancia que la generó.

**SEXTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Pacto será por tres años, sin embargo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito a la otra parte, con antelación de 30 días naturales.

**SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.** Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVA. COMUNICADOS.** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto del pacto, deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones y con los enlaces designados.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD LEGAL.** Cada parte se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos que se generen con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este.

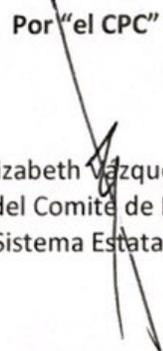
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PACTO EN DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; EL 2 DE JUNIO DE 2022.

Por "la Universidad"



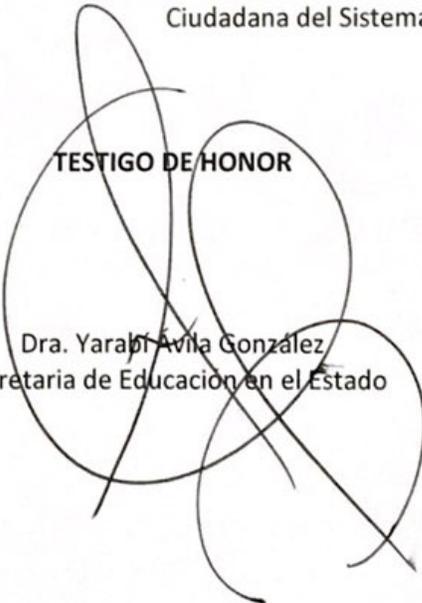
Dr. en Educ. J. Jesús Vázquez Estupiñán  
Rector

Por "el CPC"



Mtra. Elizabeth Vázquez Bernal  
Presidenta del Comité de Participación  
Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción

TESTIGO DE HONOR



Dra. Yara Ávila González  
Secretaria de Educación en el Estado